

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación para los fines legales pertinentes, la tercera publicación del edicto que trata el artículo 584 del Código General del Proceso y el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil.

2. Siendo procedente conforme con lo normado en el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 583 del C.G.P., se dispone DESIGNAR como curador ad - litem del presunto desaparecido ANTONIO ALCIDES PERILLA PERILLA, al abogado (a) GRACE PATRICIA DÍAZ IGLESIAS¹ de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Por secretaría líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico dejando las constancias del caso.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 117	a la hora de las 8:00 a.m.
03 AGOSTO 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Email: gracepatriciadiaziglesias@gmail.com Celular 3208506409

Código de verificación: **35216dd07400f1c7aa292ff899b999a7fa0e495bc0fe2536e0144dc037a83be1**

Documento generado en 02/08/2021 01:56:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>